

Ofic.

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 68 -6- 2014-MPT

Talara, veintisiete de junio del dos mil catorce -----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo 14-06-2014-MPT de fecha 27 de junio del 2014, el Dictamen N° 29-06-2014-CAPP-MPT de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre Aprobación de Transferencia Financiera de la Municipalidad Provincial de Talara a la Municipalidad Distrital de El Alto para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles del Barrio STAFF Distrito de El Alto - Talara - Piura, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe N° 758-06-2014-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica informa que estando a lo expuesto, considera procedente la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de El Alto para cofinanciar el proyecto de inversión pública con perfil viable aprobado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad-Vehicular y Peatonal en las Calles del Barrio Staff, Distrito de El Alto-Piura" (Código SNIP N° 261853); debiendo previamente suscribir el convenio correspondiente entre la Municipalidad Provincial de Talara y Municipalidad Distrital de El Alto, aprobado por sus respectivos concejos municipales. Luego de ello, se recomienda comunicar al Pleno del Concejo la suscripción del convenio, a efectos de que autorice la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de El Alto, para el cofinanciamiento del proyecto de inversión señalado, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12.2 del Artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 - Ley N° 30114.

Finalmente, es importante hacer hincapié en que se adjunta al presente informe el proyecto de Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de El Alto, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad-Vehicular y Peatonal en las Calles del Barrio Staff, Distrito de El Alto-Piura", el mismo que ha sido elaborado en coordinación con las áreas competentes;

- Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 57-06-2014-MPT de fecha 25/06/2014-MPT se acordó aprobar: la Suscripción del Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Distrital de El Alto y la Municipalidad Provincial de Talara para la Ejecución del proyecto: " Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles del Barrio STAFF Distrito de El Alto- Talara- Piura" (Código SNIP N° 261853), cuyo valor referencial es de S/ S/ 2'771,665.03 (Dos Millones Setecientos Setenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 03/100 Nuevos Soles).

Autorizar, al Sr. Alcalde Arq. Jacinto Timaná Galecio para que suscriba el Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Distrital de El Alto y la Municipalidad Provincial de Talara.

- Que, Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la constitución Política del Estado;

- el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, pues en dicho artículo se establece que las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 76° en sus numerales 76.1 y 76.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General indican que las relaciones entre Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley y que en atención a dicho criterio las Entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesiten para el cumplimiento de sus propias funciones;

- Que, el artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios, pues con ello, ambas entidades acuerdan dar estabilidad recíproca entre sí, asumiendo cual serán las técnicas a emplear y su contenido, este último relacionado a la competencia que ejerce cada entidad, los representantes, el plazo de vigencia, entre otros, que se han establecido en el presente convenio y que es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades;

El literal e) del numeral 12.1 del Artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 - Ley N° 30114, autoriza en el presente Año Fiscal la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras entre entidades para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno, previa suscripción del convenio respectivo. Asimismo, precisa que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2014;



Municipalidad Provincial de Talara

- De acuerdo con el numeral 12.2 del Artículo 12° de la citada Ley, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 12.1., en el caso de los gobiernos Locales, se efectúan mediante Acuerdo de Concejo Municipal, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto de la Entidad y debiendo publicar el acuerdo de concejo en su página web. Siendo que, por el numeral 12.3 del artículo en comento, la Entidad que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 30-06-2014-CAPP-MPT la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la Transferencia Financiera de la Municipalidad Provincial de Talara a la Municipalidad Distrital de El Alto para la Ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad Vehicular y peatonal en las calles del Barrio STAFF Distrito de El Alto - Talara- Piura" (Código SNIP N° 261853), cuyo valor referencial es de S/ 2'771,665.03 (Dos Millones Setecientos Setenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 03/100 Nuevos Soles).
2. **AUTORIZAR** al Sr. Alcalde Arq. Jacinto Timaná Galecio ordenar a quien corresponda la transferencia de recursos al Proyecto "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad Vehicular y peatonal en las calles del Barrio STAFF Distrito de El Alto - Talara- Piura".
3. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, y la Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



Abog. **SANTOS R. DEDIOS B. DE TRAUCO**
Secretaría General



Arq. **JACINTO TIMANA GALECIO**
Alcalde Provincial

Copias:
M.D. El Alto
GM
OPP
OAF
OAJ
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
Iva.